

RESUELVE:

**Artículo Único.-** Autorizar a la Caja Municipal de Ahorro y Crédito Ica S.A., la apertura de una Agencia ubicada en la Avenida Daniel Alcides Carrión N° 261, distrito de José Luis Bustamante y Rivero, provincia de Arequipa, departamento de Arequipa.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

LUIS MARTÍN AUQUI CÁCERES  
Intendente General de Microfinanzas

1696022-1

## GOBIERNOS LOCALES

### MUNICIPALIDAD DE ANCON

#### Ordenanza que aprueba la celebración de Matrimonio Civil Comunitario en el distrito

ORDENANZA N° 396-2018-MDA

Ancón, 17 de septiembre de 2018

EL CONCEJO DISTRITAL DE ANCÓN

VISTO: En Sesión Ordinaria de Concejo de la fecha, el Informe N° 407-2018/GAJ/MDA de la Gerencia de Asesoría Jurídica relacionado al proyecto de Ordenanza que Aprueba la Celebración de Matrimonio Civil Comunitario en el Distrito de Ancón; y,

CONSIDERANDO:

Que, las municipalidades son órganos de gobierno local y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme lo establece el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, es una función básica del Estado y de los estamentos de gobierno que lo conforman, promover, proteger y formular políticas de desarrollo social, dentro de las cuales se encuentra la promoción del matrimonio como institución natural y fundamental de la sociedad, en concordancia con lo establecido en el artículo 4° de la Constitución Política del Estado;

Que, la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades en el numeral 9) del artículo 9°, señala que una de las atribuciones del Concejo Municipal es crear, modificar, suprimir o exonerar de contribuciones, tasas o arbitrios, licencias y derechos conforme a Ley; asimismo, el segundo párrafo del artículo 40°, faculta a las municipalidades a que mediante Ordenanzas puedan suprimir entre otros, tasas y derechos dentro de los límites establecidos por ley, en concordancia con lo dispuesto en el numeral 4) del artículo 195° de la Constitución Política del Perú;

Que, mediante informe N° 040-2018-OREC/MDA, la Responsable de Registro Civil propone la celebración del Matrimonio Civil Comunitario con ocasión de conmemorarse el 144° Aniversario de la Creación del Distrito de Ancón, conforme tradicionalmente se ha venido desarrollando;

En uso de las facultades conferidas por el numeral 8) del artículo 9° y el artículo 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal aprobó por UNANIMIDAD la siguiente:

#### ORDENANZA QUE APRUEBA LA CELEBRACIÓN DE MATRIMONIO CIVIL COMUNITARIO EN EL DISTRITO DE ANCÓN

**Artículo Primero.-** AUTORIZAR la celebración del Matrimonio Civil Comunitario a realizarse el día lunes 29 de octubre de 2018, con motivo de celebrarse el 144° Aniversario de la Creación del Distrito de Ancón.

**Artículo Segundo.-** EXONERAR a los contrayentes que se acojan a la presente Ordenanza del 100% del pago de los derechos de tramitación correspondientes, establecidos en el TUPA aprobado mediante Ordenanza 348-2016-MDA:

- Ceremonia de Matrimonio Civil.
- Dispensa de publicación de edicto matrimonial.

**Artículo Tercero.-** ESTABLECER, que el plazo de inscripción para la celebración del Matrimonio Civil Comunitario se inicia al día siguiente de la publicación de la presente Ordenanza en el diario oficial El Peruano, y culmina el 23 de octubre del 2018. Para la inscripción, los contrayentes deberán cumplir con los requisitos previstos en el TUPA de la Municipalidad Distrital de Ancón.

**Artículo Cuarto.-** ENCARGAR, a la Gerencia Municipal, Secretaría General, Gerencia de Administración Planeamiento y Presupuesto, el cumplimiento de la presente Ordenanza.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

FELIPE ARAKAKI SHAPIAMA  
Alcalde

1695241-1

### MUNICIPALIDAD DE BARRANCO

#### FE DE ERRATAS

ORDENANZA N° 504-MDB

Mediante Oficio N° 615-2018-SG/MDB, la Municipalidad Distrital de Barranco solicita se publique Fe de Erratas de la Ordenanza N° 504-MDB publicada en la edición del día 16 de setiembre de 2018.

DICE:

Artículo Noveno.- Disposiciones Finales.

o Encargar a la Gerencia de Desarrollo Urbano, Sub Gerencia de Obras Privadas, Catastro y Control Urbano, Gerencia de Administración y Finanzas y Área de Imagen Institucional y Comunicaciones, la implementación y difusión respectiva de la presente Ordenanza.

o La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación.

DEBE DECIR:

Artículo Noveno.- Disposiciones Finales.

o Encargar a la Gerencia de Desarrollo Urbano, Sub Gerencia de Obras Privadas, Catastro y Control Urbano, Gerencia de Administración y Finanzas y Área de Imagen Institucional y Comunicaciones, la implementación y difusión respectiva de la presente Ordenanza.

o La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación.

o Derogar la Ordenanza N° 502-MDB.

1696144-1

### MUNICIPALIDAD DE COMAS

#### Ordenanza que suspende temporalmente la aplicación de los procedimientos administrativos, requisitos y derechos de trámite que se encuentren en el marco del Decreto Supremo N° 002-2018-PCM

ORDENANZA MUNICIPAL  
N° 549/MC

Comas, 21 de agosto de 2018

El Concejo Municipal del Distrito de Comas en Sesión Ordinaria de la fecha;

VISTO: El Dictamen 020-2018-CEAFPP/MC de la Comisión Permanente de Regidores de la Comisión de Economía, Administración, Finanzas, Planificación y Presupuesto de la Municipalidad Distrital de Comas de fecha 17 de agosto del 2018, referido al Proyecto de suspensión temporal por 30 días calendario de aplicación de los procedimientos, requisitos, y derechos de trámite contenidos en el Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA aprobado mediante Ordenanza N° 544/MC y ratificado mediante Acuerdo de Concejo N° 325 de la Municipalidad Metropolitana de Lima, y;

#### CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto por el artículo 194° de la Constitución Política del Perú en concordancia con el artículo II del Título preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades -Ley N° 27972- los gobiernos locales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia con sujeción al ordenamiento jurídico, correspondiéndole al Concejo Municipal la función normativa que se ejerce a través de ordenanzas, de acuerdo al artículo 200° numeral 4 de la Constitución Política del Perú;

Que, el numeral 39.1 del TUO de la Ley de Procedimiento Administrativo General, señala que los procedimientos, requisitos y costos administrativos se establecen exclusivamente, en el caso de gobiernos locales, mediante Ordenanza Municipal, los mismos que deben ser compendiados y sistematizados en el Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA;

Que, con Ordenanza N° 442/MC, de fecha 03 de setiembre del 2015 se aprobaron los procedimientos, servicios prestados en exclusividad, requisitos y derechos de trámite contenidos en el TUPA de la Municipalidad Distrital de Comas, siendo ratificada mediante Acuerdo de Concejo N° 221 de la Municipalidad Metropolitana de Lima;

Que, debido a los constantes cambios normativos dados posterior a dicha ratificación, se actualizó el nuevo TUPA que comprende ciento noventa y ocho (198) derechos de trámite relacionado a ciento ochenta y ocho (188) procedimientos administrativos, siendo aprobado mediante Ordenanza N° 544/MC, y ratificado con Acuerdo de Concejo N° 325 de la Municipalidad Metropolitana de Lima con fecha 02.08.18, siendo condicionada al cumplimiento de la publicación del texto de la referida ordenanza en el Diario Oficial El Peruano;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 064-2018-PCM publicado el 23.06.18, se modifica la Única Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Supremo N° 002-2018-PCM, que aprueba el Nuevo Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones, estableciendo que la adecuación de los trámites de ITSE, ECSE y VISE es hasta el 31 de octubre del 2018;

Que, en el marco de la referida norma, la Subgerencia de Gestión de Riesgos de Desastre y Defensa Civil, mediante Informe N° 239-2018-SGGRDDC-GDE/MC, solicita la suspensión temporal de la aplicación de los nuevos procedimientos administrativos, requisitos y derechos de trámite correspondiente a los trámites que se encuentren en el marco del Decreto Supremo N° 002-2018-PCM, señalando además que en dicho plazo de adecuación, el ente correspondiente puede aprobar el TUPA Modelo de Licencias de Funcionamiento o, posibles cambios o ajustes en los procedimientos administrativos, formatos, u otros contenidos en el Manual de Ejecución de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones aprobados con Resolución Jefatural N° 016-2018-CENEPRED/J, con lo cual afectaría la estructura de costos, y por ende; los derechos de trámite ratificados;

Que, con Informe N° 051-2018-SGGP-GPPR/MC, la Subgerencia de Gestión de Procesos, señala que la suspensión de la aplicación de los procedimientos administrativos, requisitos y derechos de trámite es viable técnicamente por los motivos expuestos por la

Subgerencia de Gestión de Riesgos de Desastre y Defensa Civil, precisando que esta suspensión sea de manera temporal por treinta (30) días calendario;

Que, con Informe N° 321-2018-GAJ/MC, la Gerencia de Asuntos Jurídicos, opina que resulta procedente la suspensión temporal de los procedimientos administrativos, requisitos y derechos de trámite que se encuentren en el marco del Decreto Supremo N° 002-2018-PCM;

Que, estando a lo expuesto, y de conformidad a lo establecido en el numeral 8) del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, con dispensa del trámite de lectura y aprobación de acta, el Concejo Municipal aprobó por UNANIMIDAD la siguiente:

#### **ORDENANZA QUE SUSPENDE TEMPORALMENTE LA APLICACIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS, REQUISITOS Y DERECHOS DE TRÁMITE QUE SE ENCUENTREN EN EL MARCO DEL DECRETO SUPREMO N° 002-2018-PCM POR TREINTA (30) DÍAS CALENDARIO**

**Artículo Primero.- Suspensión temporal de los procedimientos administrativos, requisitos y derechos de trámite que se encuentren en el marco del Decreto Supremo N° 002-2018-PCM**

Suspéndase temporalmente por treinta (30) días calendario, la aplicación de los siguientes procedimientos administrativos, requisitos y derechos de trámite:

N°	DENOMINACIÓN	DERECHO DE TRÁMITE (S/)
4.1.1.1	LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PARA ESTABLECIMIENTOS CALIFICADOS CON NIVEL DE RIESGO BAJO - (Con ITSE posterior, la cual forma parte del procedimiento)	215.70
4.1.1.2	LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PARA ESTABLECIMIENTOS CALIFICADOS CON NIVEL DE RIESGO MEDIO - (Con ITSE posterior, la cual forma parte del procedimiento)	241.00
4.1.1.3	LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PARA ESTABLECIMIENTOS CALIFICADOS CON NIVEL DE RIESGO ALTO, (Con ITSE previa, la cual forma parte del procedimiento)	389.20
4.1.1.4	LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PARA ESTABLECIMIENTOS CALIFICADOS CON NIVEL DE RIESGO MUY ALTO, (Con ITSE previa, la cual forma parte del procedimiento)	732.20
4.1.1.5	LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO COOPERATIVA PARA MERCADOS DE ABASTO, GALERIAS COMERCIALES Y CENTROS COMERCIALES (Calificado con riesgo del nivel muy alto) (Con ITSE previa, la cual forma parte del procedimiento)	737.40
4.1.1.6	LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PARA CESIONARIOS CALIFICADOS CON NIVEL DE RIESGO BAJO, (Con ITSE posterior, la cual forma parte del procedimiento)	212.40
4.1.1.7	LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PARA CESIONARIOS CALIFICADOS CON NIVEL DE RIESGO MEDIO, (Con ITSE posterior, la cual forma parte del procedimiento)	225.60
4.1.1.8	LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PARA CESIONARIOS CALIFICADOS CON NIVEL DE RIESGO ALTO, (Con ITSE previa, la cual forma parte del procedimiento)	374.60
4.1.1.9	LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PARA CESIONARIOS CALIFICADOS CON NIVEL DE RIESGO MUY ALTO, (Con ITSE previa, la cual forma parte del procedimiento)	690.30
4.2.1.1	INSPECCIÓN TÉCNICA DE SEGURIDAD EN EDIFICACIONES POSTERIOR AL OTORGAMIENTO DE LA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO Y AL INICIO DE ACTIVIDADES PARA LOS ESTABLECIMIENTOS OBJETO DE INSPECCIÓN DE RIESGO BAJO QUE NO REQUIEREN LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO	142.70

Nº	DENOMINACIÓN	DERECHO DE TRÁMITE (S/)
4.2.1.2	RENOVACIÓN DE INSPECCIÓN TÉCNICA DE SEGURIDAD EN EDIFICACIONES POSTERIOR AL OTORGAMIENTO DE LA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO Y AL INICIO DE ACTIVIDADES PARA LOS ESTABLECIMIENTOS OBJETO DE INSPECCIÓN DE RIESGO BAJO QUE NO REQUIEREN LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO	141.30
4.2.1.3	INSPECCIÓN TÉCNICA DE SEGURIDAD EN EDIFICACIONES POSTERIOR AL OTORGAMIENTO DE LA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO Y AL INICIO DE ACTIVIDADES PARA LOS ESTABLECIMIENTOS OBJETO DE INSPECCIÓN DE RIESGO MEDIO QUE NO REQUIEREN LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO	168.00
4.2.1.4	RENOVACIÓN DE INSPECCIÓN TÉCNICA DE SEGURIDAD EN EDIFICACIONES POSTERIOR AL OTORGAMIENTO DE LA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO Y AL INICIO DE ACTIVIDADES PARA LOS ESTABLECIMIENTOS OBJETO DE INSPECCIÓN DE RIESGO MEDIO QUE NO REQUIEREN LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO	162.20
4.2.1.5	INSPECCIÓN TÉCNICA DE SEGURIDAD EN EDIFICACIONES PREVIA AL OTORGAMIENTO DE LA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO Y AL INICIO DE ACTIVIDADES PARA LOS ESTABLECIMIENTOS OBJETO DE INSPECCIÓN DE RIESGO ALTO QUE NO REQUIEREN LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO	336.10
4.2.1.6	RENOVACIÓN DE INSPECCIÓN TÉCNICA DE SEGURIDAD EN EDIFICACIONES PREVIA AL OTORGAMIENTO DE LA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO Y AL INICIO DE ACTIVIDADES PARA LOS ESTABLECIMIENTOS OBJETO DE INSPECCIÓN DE RIESGO ALTO QUE NO REQUIEREN LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO	306.00
4.2.1.7	INSPECCIÓN TÉCNICA DE SEGURIDAD EN EDIFICACIONES PREVIA AL OTORGAMIENTO DE LA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO Y AL INICIO DE ACTIVIDADES PARA LOS ESTABLECIMIENTOS OBJETO DE INSPECCIÓN DE RIESGO MUY ALTO QUE NO REQUIEREN LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO	667.40
4.2.1.8	RENOVACIÓN DE INSPECCIÓN TÉCNICA DE SEGURIDAD EN EDIFICACIONES PREVIA AL OTORGAMIENTO DE LA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO Y AL INICIO DE ACTIVIDADES PARA LOS ESTABLECIMIENTOS OBJETO DE INSPECCIÓN DE RIESGO MUY ALTO QUE NO REQUIEREN LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO	627.60

**Artículo Segundo.- Aplicación Temporal**

Aplíquese, durante la suspensión temporal establecida en la presente ordenanza, los procedimientos, requisitos y derechos de trámite N° 4.2.1.1.1, 4.2.1.1.2, 4.2.1.1.3, 4.2.1.1.4, 4.2.1.1.5 y 4.2.1.1.6 comprendidos en el TUPA aprobado mediante Ordenanza N° 442/MC y ratificado mediante Acuerdo de Concejo N° 221 de la Municipalidad Metropolitana de Lima.

**Artículo Tercero.- Vigencia**

La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial "El Peruano".

**Artículo Cuarto.- Publicación**

Encárguese a la Secretaría General el cumplimiento de las formalidades de publicidad establecidos por Ley, en la misma fecha de la publicación de la Ordenanza N° 544/MC y el Acuerdo de Concejo N° 325 de la Municipalidad Metropolitana de Lima; y, a la Gerencia de Informática, Estadística y Gobierno Electrónico la publicación en la

página Web de la Municipalidad ([www.municomas.gob.pe](http://www.municomas.gob.pe)), y en el portal de Servicios al ciudadano y empresas ([www.serviciosalciudadano.gob.pe](http://www.serviciosalciudadano.gob.pe)).

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

MIGUEL ÁNGEL SALDAÑA REÁTEGUI  
Alcalde

1695514-1

**Dejan sin efecto la Ordenanza N° 542/MC, que establece el Régimen de Incentivos a Personas Naturales y/o Jurídicas que formalicen su propiedad mediante Proceso de Rectificación de Declaración Jurada del Impuesto Predial con Información Catastral y/o Fiscalizada que posee la Municipalidad y/o modifican la Ordenanza N° 515/MC**

**ORDENANZA MUNICIPAL  
N° 551/MC**

Comas, 3 de setiembre de 2018

EL CONCEJO MUNICIPAL DISTRITAL DE COMAS

VISTO:

En Sesión Extraordinaria de Concejo de la fecha, el Dictamen N° 022-2018-CEAFPP/MC, de la Comisión Permanente de Regidores de la Comisión de Economía, Administración, Finanzas, Planificación y Presupuesto de la Municipalidad Distrital de Comas, de fecha 31 de agosto de 2,018, concerniente al PROYECTO DE ORDENANZA QUE DEJA SIN EFECTO LA ORDENANZA N° 542/MC, QUE ESTABLECE EL RÉGIMEN DE INCENTIVOS A PERSONAS NATURALES Y/O JURÍDICAS QUE FORMALICEN SU PROPIEDAD MEDIANTE PROCESO DE RECTIFICACIÓN DE DECLARACIÓN JURADA DEL IMPUESTO PREDIAL CON INFORMACIÓN CATASTRAL Y/O FISCALIZADA QUE POSEE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COMAS Y LA MODIFICACIÓN DEL Artículo 47° DE LA ORDENANZA MUNICIPAL N° 515/MC, PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL EL PERUANO, EL 30 DE SETIEMBRE DE 2,017 Y SU ANEXO PUBLICADO EL 21 DE OCTUBRE DE 2,017, QUE APRUEBA EL REGLAMENTO DE APLICACIÓN DE SANCIONES, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado mediante Ley N° 30305, en concordancia con lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, establece: "Las municipalidades provinciales y distritales son Órganos de Gobierno Local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, radicando dicha autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración";

Que, la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, en su artículo 42° literal c), indica como competencias exclusivas del gobierno local, el administrar y reglamentar los servicios públicos locales destinados a satisfacer las necesidades colectivas de carácter local.

Que, el numeral 8) del artículo 9° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades prescribe: "Corresponde al Concejo Municipal, aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los Acuerdos";

Que, el segundo párrafo del artículo 5° del Texto Único Ordenado de la Ley Tributación Municipal, aprobado por Decreto Supremo N° 156-2004-EF, establece: "La Recaudación y Fiscalización de los Impuestos Municipales y de su cumplimiento corresponde a los Gobiernos Locales", y; en el caso específico del Impuesto Predial, el citado Dispositivo Legal, en su artículo 8° señala que: "La Recaudación, Administración y Fiscalización del